



Este Boletín se publica los **Mártes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 16 de Diciembre de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 20 de Noviembre, mandando que la suscripcion del Boletín de instruccion pública, se reduzca á 24 rs. en vez de los 30 que en la actualidad cuesta.

Circular núm. 21. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 20 de Noviembre próximo pasado me dijo lo siguiente:

»Para facilitar la circulacion del Boletín oficial de instruccion pública y ponerle al nivel de las facultades de los mas pobres Ayuntamientos y maestros, S. M. la Reina se ha servido mandar que desde el dia 1.º de Enero del próximo año de 1844, se reduzca el precio de suscripcion de dicho periódico á 24 rs. anuales en vez de los 30 que cuesta ahora. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. promueva V. S. por todos los medios que estén en sus atribuciones las suscripciones á tan útil publicacion, haciendo que se cumpla el artículo 5.º de la Real orden de 1.º de Enero de 1841, segun el cual están obligados á tener el Boletín todos los establecimientos públicos de enseñanza del reino y sus autoridades respectivas. Finalmente quiere S. M. que en los primeros dias de Enero remita V. S. á este Ministerio de mi cargo lista nominal de todos los Ayuntamientos, corporaciones y establecimientos que en esa provincia estén suscritos al referido periódico; no dudando que para entonces en virtud de lo módico del precio, de lo necesario de la obra y de las amonestaciones de V. S., se notará un aumento considerable en el número de suscripciones, con cuyos productos se podrán introducir sucesivas mejoras que hagan este papel mas útil é interesante para que corresponda debidamente á los fines que al establecerlo se ha propuesto el Gobierno. De Real orden lo comu-

nico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Al insertar esta orden del Gobierno para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos la reduccion en el precio del Boletín de instruccion pública y mejoras que se han de introducir en su redaccion, me veo en la necesidad de recordar á los mismos que en la circular núm. 7 de 16 de Abril del presente año, inserta en el Boletín de 22, se espresaron los pueblos que debian suscribirse por tener el número de vecinos prescrito en las órdenes dictadas á este fin; y mediante á que si bien he visto con satisfaccion que los Ayuntamientos de

Aldea del Rey.	Prádena.
Cantalejo.	San Ildefonso.
Cuellar.	Santo Tomé del Puerto.
Espinar.	Urueñas.
Fuente de Santa Cruz.	Valle de Tabladillo.
Mozoncillo.	Vegas de Matute.
Muñopedro.	Villacastin.
Navalmanzano.	Zamarramala.
Navas de San Antonio.	Zarzueta del Monte.
Nieva.	

se han suscrito por el presente año, no sucede lo mismo con los demas pueblos que de aquella lista consta y son:

Abades.	Escalona.
Adrados.	Etreros.
Aguilafuente.	Fuentepelayo.
Aillon.	Fuenterrebollo.
Adealengua de Pedraza.	Garcillan.
Arcones.	Hontalvilla.
Armuña.	Labajos.
Bercial.	Lastra de Cuellar.
Bernardos.	Madriguera.
Caballar.	Martin Muñoz de las Posads.
Cabezuela.	Matabuena.
Cantimpalos.	Miguelañez.
Carbonero el Mayor.	Montejo de la Vega.
Chañe.	Muñoveros.
Condado de Castilnovo.	Nava de la Asuncion.

Navares de Enmedio.	Santiuste de San Juan Bautista.
Navas de Oro.	Sepúlveda.
Olombrada.	Torreiglesias.
Otero de Herreros.	Turégano.
Pedraza.	Valdevacas.
Riaza.	Valseca.
Sacramenia.	Valverde.
Sanchoño.	Vallernela de Pedraza.
Sangarcía.	Vallernela de Sepúlveda.
Sanquillo de Cabezas.	Veganzones.
Santa María de Nieva.	

Los cuales deberán suscribirse por el presente año y para el próximo de 1844 en el preciso término de quince días desde el de la inserción en el Boletín; teniendo entendido que de no verificarlo pasará comisionado especial á costa de los morosos á exigir el cumplimiento, y en cuanto á los espresados que resultan suscritos por el presente año, se les recomienda lo verifiquen igualmente para el próximo, debiendo unos y otros presentar en este Gobierno político el recibo que les fuese dado por la Administración de correos, que es el punto en que se hace la suscripción, á fin de que tomándose razon se acredite el cumplimiento. Segovia 16 de Diciembre de 1843.—José Balsera.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Pastrana, provincia de Guadalajara, se instruye causa criminal á consecuencia del robo de diferentes ropas y efectos hecho en la casa de Antonio Illescas, de la misma vecindad, según indicios por una compañía de titiriteros que estuvo trabajando en el espresado pueblo en los primeros días del mes de Octubre último. Y á fin de proceder á la captura de los ladrones, caso de que fuesen habidos, cuyas señas se estampán á continuación, prevengo á las justicias de los pueblos de esta provincia de mi mando, adopten cuantas disposiciones les sugiera su celo, á fin de que aquella tenga efecto; en cuyo caso serán conducidos con toda seguridad por tránsitos de justicia á disposición del Sr. Gefe político de Guadalajara, dando parte á este Gobierno político de haberlo así verificado.

Señas de los ladrones. Uno de ellos estatura 5 pies y 5 á 6 pulgadas, moreno, cerrado de barba y algo cojo; vestido á lo gitano, pantalón de primavera con listas, chaqueta id., faja de seda encarnada, sombrero calañés, con un saco grande con listas azules, calzado de alpargatas cerradas: otro estatura 5 pies, algo corpulento, color claro, pelo largo con greña, pantalón y chaqueta de primavera, sombrero calañés, faja encarnada, calzado de alpargatas valencianas, edad los dos de 30 á 34 años: una muger de 44, bastante gruesa, morena, con una berruga negra debajo de la nariz, redonda de cara, nariz larga, algo tartamuda, vestida de maja á lo gitano: otra morena, de es-

tatura baja, de edad de 20 á 23 años, habla muy despacio y viste de maja: otra de edad de 34 á 36 años, morena, cara larga, vestida también de maja; llevan un galgo colorado, bastante grande, al que llaman diamante; una perrita pequeña amastinada; un caballo negro de la marca, labrado á fuego en un brazuelo; un burro negro y una burra. Segovia 12 de Diciembre de 1843.—José Balsera.

En el juzgado de primera instancia del partido de Olmedo, se instruye causa criminal en averiguación de los cuatro hombres armados, que la noche del día 22 de Noviembre último, asaltaron la casa-posada de José Lopez, vecino de Bocigas, robando á un transeunte que se hallaba en la misma una escopeta y diez reales, queriendo cometer igual atentado en la del párroco economo del espresado pueblo; el cual no pudieron verificar á causa de haber recibido un tiro uno de los ladrones. Las justicias de los pueblos de esta provincia de mi mando, adoptarán las medidas convenientes, á fin de que tenga lugar la captura de los cuatro hombres, caso de que fuesen habidos, disponiendo su conducción con toda seguridad y por tránsitos de justicia al juzgado de su procedencia, dando parte á este Gobierno político de haberlo así verificado.

Señas de los ladrones. Uno de ellos alto, fuerte: otro mas bajo también fuerte, con sombrero de paja aplastado sobre los carrillos, con un azadon de pico como los que usan en las calzadas. De los dos restantes se ignoran las señas. Segovia 13 de Diciembre de 1843.—José Balsera.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Policarpo Mozo, juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido, &c. — Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por defunción de Francisco Arranz, vecino que fué de Aillon, ya como herederos ó como acreedores, á fin de que comparezcan á deducirle en este juzgado en el término de 30 días, por medio de procurador autorizado competentemente, entendiéndose que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Riaza á 25 de Noviembre de 1843.—Policarpo Mozo.—Por su mandado: Fausto Rodriguez San Martin.

Diciembre 15.—Insértese.—Balsera.

ANUNCIO.

Se venden todas las leñas del Monte titulado de Velagomez, jurisdicción del lugar de Sangarcía, propio del Excmo. Sr. Marqués de Quintanar, Conde de Santibañez del Rio; los sugetos que gusten interesarse en la compra, podrán presentarse de luego á luego á tratar con D. Tomás Yagüe, vecino de esta ciudad y contador de la casa y estados de S. E., quien admitirá las proposiciones que hagan, siendo arregladas.

Diciembre 14.—Insértese.—Balsera.